

Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019

La Punta, 01 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud de fecha 21 de febrero de 2019 (Exp. 908-2019) realizada por la señora Aurora Alarcón Pérez, el Proveído N° 369-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 04-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por el Psicólogo de la División de Salud, el Informe Social N° 077-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 550-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 21 de febrero de 2019 (Exp. 908-2019), la señora Aurora Alarcón Pérez solicita se subvencione el internamiento de su hijo por problema de drogadicción, ya que no cuenta con los recursos económicos para su tratamiento;

Que, mediante Proveído N° 369-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión, asimismo solicita al Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, se sirva emitir el Informe Psicológico correspondiente;

Que, mediante Informe Social N° 077-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe Psicológico N° 04-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 20 de marzo de 2019, el Psicólogo de la División de Salud informa lo siguiente:

"(...)El paciente luego de pasar un tiempo viviendo en las calles debido a su consumo de drogas, es internado has unas semanas en una comunidad terapéutica, no profesionalizada temporalmente, la madre del paciente solicita el apoyo de la Municipalidad y el Programa para trasladar a su hijo al Centro Divino Salvador de Ñaña, institución donde ya han sido tratados residentes del distrito y cuyos costos son de S/. 750.00 soles la mensualidad. Debido a la gravedad de la adicción del Sr. Geldres, se recomienda un tiempo de inicio de tratamiento de 3 meses con la posibilidad de renovarle el apoyo y extender el tiempo del mismo";



Que, mediante Memorándum N° 102-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), para atender las solicitudes de subvención, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;



Que, mediante Memorando N° 199-2019-MDLP/OPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el pedido de tres (03) subvenciones, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorándum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

"(...)Esta Gerencia, teniendo en cuenta la recomendación del Psicólogo Rivas, así como la opinión de la Trabajadora Social, sugiere otorgar la subvención de internamiento para (N.N.) por tres (03) meses, en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña, culminado éste tiempo conforme al progreso alcanzado y al informe del psicólogo encargado se determinará si se continúa brindando la subvención de internamiento.

El costo mensual por el tratamiento en la Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña es de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.”;

Que, mediante Proveído N° 550-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita que, de acuerdo al informe legal se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, respecto a los datos personales del beneficiario debemos indicar que el numeral 5 del artículo 15-B de la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806 “Ley de transparencia y acceso a la información pública” señala lo siguiente:

“Artículo 15-B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:


5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado”;

Que, en tal sentido en virtud a lo señalado en el párrafo anterior, el nombre del beneficiario se mantendrá en reserva, a fin de no vulnerar su derecho a la intimidad;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;



ACUERDA:



Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña; de conformidad con señalado en el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorandum N° 050-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre de la Institución Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 050-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE